

Entre **TRACKER DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá, con número de identificación tributaria 830.141.109-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará TRACKER, por una parte, y por la otra; la persona natural o jurídica, debidamente identificada en el documento ORDEN DE SERVICIOS, que hace parte integral del presente Contrato Único de Afiliación (en adelante el "Contrato"), y quien en adelante se denominará EL SUSCRIPTOR, quienes conjuntamente serán denominados como LAS PARTES; mediante el acuerdo de voluntades han decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las leyes y normas vigentes de la República de Colombia y, en especial, por las siguientes definiciones y cláusulas:

I. DEFINICIONES

Los términos aquí definidos, a menos que del contexto del presente Contrato se derive otra cosa, tendrán el significado que se indican en el presente acápite. Los términos no definidos, se entenderán en su sentido natural y obvio, y aquellos de naturaleza técnica, en el sentido técnico que deba dárseles.

"AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS": Es el vínculo contractual que existe entre TRACKER y EL SUSCRIPTOR desde el momento de la aceptación de la PROPUESTA COMERCIAL, la suscripción del presente Contrato y la INSTALACIÓN inicial de LOS EQUIPOS. **"DESMONTE":** Es el retiro de LOS EQUIPOS que han sido instalados. **"EL SUSCRIPTOR":** Es la persona natural o jurídica, que actúa en su propio nombre o en representación de la persona indicada en la ORDEN DE SERVICIOS, que adquiere la propiedad, el uso y/o tenencia de LOS EQUIPOS y a quien TRACKER se obliga a prestarle los SERVICIOS contratados, de acuerdo con las condiciones señaladas en este contrato y en sus documentos anexos. **"ENTREGA":** Acción mediante la cual, TRACKER pone a disposición de EL SUSCRIPTOR, EL DISPOSITIVO para su uso sin que se requiera instalación técnica por parte de TRACKER o un tercero. **"FACTURA":** Título valor que TRACKER libra y entrega o remite periódicamente al SUSCRIPTOR de conformidad con el plan descrito en la ORDEN DE SERVICIOS y que cumple con todos los requisitos establecidos por la legislación tributaria y comercial vigente. **"INSTALACIÓN":** Es el montaje de LOS EQUIPOS en EL BIEN. **"EL BIEN":** Son EL BIEN muebles o inmuebles de propiedad, uso y/o tenencia de EL SUSCRIPTOR, identificados en la ORDEN DE SERVICIOS, en el cual se instalan LOS EQUIPOS. **"EL DISPOSITIVO":** Es EL DISPOSITIVO electrónica que permite el funcionamiento de los SISTEMAS. **"LOS SENSORES":** Son los dispositivos que se instalan en EL BIEN y que reportan a EL DISPOSITIVO, variables químicas o físicas que suceden como consecuencia del actuar del ser humano. **"LOS EQUIPOS":** Denominación que se utilizará para efectos del presente contrato, cuando se refiera colectivamente a EL DISPOSITIVO y LOS SENSORES, proveídos por TRACKER a EL SUSCRIPTOR. **"MONITOREO":** Es el servicio que permite la consulta de la información sobre el posicionamiento de EL BIEN y el estado de LOS SENSORES, vía Internet, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las veinticuatro (24) horas del día. **"ORDEN DE SERVICIO":** Es el documento que hace parte integral del presente Contrato (Anexo 1), que contiene la identificación de EL SUSCRIPTOR, los SERVICIOS por él contratados, los planes diseñados y disponibles para ser contratados, y los PRECIOS de acuerdo con las tarifas vigentes al momento de la firma de la ORDEN DE SERVICIOS. Para adición de planes o servicios complementarios, EL SUSCRIPTOR podrá suscribir ORDENES DE SERVICIOS adicionales en cualquier momento, las cuales se anexaran como un todo a este contrato. **"PRECIO":** Suma periódica a pagar por EL SUSCRIPTOR, el cual variará según los PLANES establecidos por TRACKER. EL PRECIO podrá ser modificado por TRACKER, de tiempo en tiempo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. **"PLANES":** Será la oferta pública comercial que realice TRACKER, de las tarifas vigentes de los SERVICIOS y la disponibilidad de EQUIPOS y SISTEMAS, cuyo contenido EL SUSCRIPTOR declara conocer, pues acepta que le fueron explicados en su totalidad, previa suscripción del presente Contrato. **"RASTREO y LOCALIZACIÓN":** Consiste en el servicio de rastreo electrónico por medio de unidades fijas y móviles que emiten señales encriptadas a través de EL DISPOSITIVO instalado en EL BIEN, con el propósito de lograr su localización electrónica y permitir su posterior recuperación por parte de las autoridades legales competentes, servicio que será suministrado por TRACKER a EL SUSCRIPTOR desde el momento en que EL BIEN hayan sido reportado como hurtado. **"REACTIVACIÓN":** Es la habilitación de LOS SERVICIOS cuando han sido suspendidos por cualquiera de las causales contempladas en el presente Contrato. TRACKER cobrará a EL SUSCRIPTOR en la FACTURA que corresponda, un cargo adicional cuando suceda este hecho. **"REVISIÓN ANUAL":** Es el servicio de mantenimiento preventivo que realiza TRACKER o quien ella designe, a LOS EQUIPOS instalados y en funcionamiento. Este servicio tendrá un costo adicional al PRECIO, el cual será informado y cobrado a EL SUSCRIPTOR al momento de realizar la revisión. **"REVISIÓN ACCIDENTAL":** Es el servicio que presta TRACKER o quien ella designe, cuando se advierta alguna anomalía en el funcionamiento de LOS EQUIPOS O SISTEMAS. Las reparaciones que sean detectadas durante la revisión y las que sean necesarias para el correcto funcionamiento de LOS SERVICIOS, se facturarán o no a EL SUSCRIPTOR, luego de analizadas las causas que ocasionaron la falla. **"SISTEMAS":** Es el conjunto de redes, accesorios y equipos que integran la base tecnológica para la prestación de los SERVICIOS a que se refiere el presente Contrato. **"SERVICIO":** Es la ejecución, por parte de TRACKER, de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la ORDEN DE SERVICIOS y lo allí contratado con EL SUSCRIPTOR. **"TRACKER":** Es la sociedad TRACKER DE COLOMBIA S.A.S., constituida según se describe en el encabezado del presente Contrato, encargada, directamente o a través de terceros, de la prestación de los servicios contratados por EL SUSCRIPTOR, de acuerdo con las condiciones señaladas en este contrato y sus Anexos. **"EL USUARIO":** Es EL SUSCRIPTOR o la persona autorizada por él, quien hace uso de LOS SERVICIOS a que hace referencia este Contrato.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS: El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones generales para la prestación de los SERVICIOS por parte de TRACKER a EL SUSCRIPTOR, en los términos del presente Contrato y de la ley. TRACKER se compromete con EL SUSCRIPTOR a poner a su disposición, toda su capacidad técnica y administrativa, con la mayor diligencia y cuidado, para la prestación de los SERVICIOS contratados por EL SUSCRIPTOR señalados en la ORDEN DE SERVICIOS. TRACKER habilitará LOS SISTEMAS y el acceso de EL SUSCRIPTOR a los SERVICIOS, una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) El pago del valor correspondiente a la INSTALACIÓN, AFILIACIÓN y otros conceptos a que hubiere lugar y, (ii) La INSTALACIÓN o ENTREGA de los EQUIPOS en EL BIEN. **SEGUNDA- NATURALEZA JURIDICA DE EL CONTRATO:** El presente Contrato es un contrato de prestación de servicios mediante el cual TRACKER se obliga a prestar el servicio de rastreo y/o monitoreo de EL BIEN a los cuales se le ha instalado EL DISPOSITIVO O LOS EQUIPOS y de acuerdo con lo contratado en la ORDEN DE SERVICIOS. El presente contrato NO es un contrato de seguro y NO garantiza la recuperación de EL BIEN hurtados, pues esta última actividad es de competencia exclusiva de las autoridades policíacas. Por lo anterior, EL SUSCRIPTOR acepta que la obligación de TRACKER es de medio y no de resultado y que en ningún momento TRACKER se obliga a garantizarle, explícita o implícitamente, la recuperación de EL BIEN portador de EL DISPOSITIVO y/o EQUIPOS. EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que TRACKER no garantiza de ninguna forma la prestación de los servicios de manera ininterrumpida dada la naturaleza del servicio. **TERCERA- DURACIÓN DE EL CONTRATO:** El presente Contrato tiene un término de vigencia señalado en la ORDEN DE SERVICIO, contado a partir de la fecha de la instalación de LOS EQUIPOS y habilitación de los SISTEMAS. No obstante, cualquiera de LAS PARTES puede darlo por terminado en cualquier tiempo, previa comunicación escrita enviada a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación al periodo de facturación, sin perjuicio de lo señalado en el Anexo "Cláusula de Permanencia Mínima" del presente Contrato. El presente Contrato se renovará en forma automática al vencimiento del periodo inicial por periodos sucesivos e iguales, siempre y cuando no medie comunicación escrita de cualquiera de LAS PARTES notificando a la otra parte, su voluntad de no prorrogar la vigencia del presente Contrato, y con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de terminación del presente Contrato. En caso que se pacte cláusula de permanencia mínima, ésta necesariamente deberá observarse por LAS PARTES. **CUARTA- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL SUSCRIPTOR deberá cancelar en la forma y cantidad señalada en la FACTURA emitida por TRACKER, los servicios contratados, de conformidad con los PLANES relacionados en la ORDEN DE SERVICIO. Adicionalmente, EL SUSCRIPTOR deberá pagar por una única vez, la tarifa de INSTALACIÓN de cada uno de los EQUIPOS, si es del caso. Al finalizar cada periodo de facturación, TRACKER facturará además, el valor adicional por otros conceptos tales como obturación del botón de pánico, apagado remoto y demás servicios accesorios que excedan el valor de la TARIFA. Los pagos a que se refiere la presente cláusula, deberán ser cancelados por EL SUSCRIPTOR por cualquiera de los medios que TRACKER tiene habilitado para los efectos: (i). En las cajas ubicadas en las oficinas de TRACKER, (ii). En las cuentas bancarias señaladas en la FACTURA. (iii). Mediante pago electrónico en línea, habilitado en la página web de TRACKER. y (iv). Por los diferentes canales electrónicos o intermediarios no bancarios, que las entidades financieras autorizadas tengan habilitados para los efectos. Por lo anterior, el SUSCRIPTOR entiende y acepta, que el recaudo de facturación no se realiza por servicio a domicilio, ni por los ejecutivos comerciales ni a través de intermediarios no habilitados para los efectos. **PARAGRAFO:** TRACKER ajustará anualmente las tarifas de sus SERVICIOS, en una proporción igual al IPC del año inmediatamente anterior, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **QUINTA- FACTURACIÓN:** TRACKER enviará a la dirección señalada por EL SUSCRIPTOR, la cual deberá mantener actualizada, la factura en la que se relacionará el monto y los conceptos a cancelar durante el periodo correspondiente. El pago deberá realizarse antes de la fecha de vencimiento señalada en la factura, en los lugares indicados y por uno de los medios de pago autorizados. El hecho que EL SUSCRIPTOR no reciba la factura, no lo exime de la obligación de pagar su valor y se obliga a solicitar el duplicado de la factura correspondiente en las oficinas de TRACKER o directamente en la página web <http://detektor.com.co/billing/consulte-su-factura>, cuando éste no llegue a tiempo. Cada factura se considerará aceptada por EL SUSCRIPTOR, si éste no la objeta por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la misma; en caso de reclamos formulados por EL SUSCRIPTOR por exceso en la facturación, TRACKER responderá por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del mismo. En caso que EL SUSCRIPTOR presente una reclamación por el monto o conceptos facturados antes de la fecha de pago oportuno señalada en la factura, el SUSCRIPTOR solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación. La respuesta emitida por TRACKER, estará fundamentada en los registros técnicos o en su defecto en los documentos presentados por EL SUSCRIPTOR, cuando TRACKER no cuente con la posibilidad de registro. **SEXTA- INSTALACIÓN Y DESMONTE:** EL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO deberá llevar EL BIEN, previa asignación de fecha, hora y lugar, en los sitios dispuestos para los efectos, para que directamente o a través de un tercero, TRACKER realice la INSTALACIÓN o DESMONTE de LOS EQUIPOS, cuando el SISTEMA así lo requiera. En caso contrario, TRACKER hará ENTREGA a EL SUSCRIPTOR de LOS EQUIPOS para su uso inmediato. TRACKER realizará estas actividades, siempre y cuando EL BIEN cumpla con las condiciones técnicas y de seguridad viables para la operación de los SISTEMAS. Cuando por cualquier motivo o circunstancia se dificulte el traslado de EL BIEN a las dependencias autorizadas, TRACKER pondrá a disposición la asistencia técnica que se requiera para la INSTALACIÓN y el DESMONTE mediante servicio a domicilio, con un costo adicional al PRECIO y a costa de EL SUSCRIPTOR, siempre y cuando se cumplan las condiciones operativas y de seguridad para realizar estos servicios. EL SUSCRIPTOR entiende y acepta que TRACKER no asume responsabilidad alguna por la vigencia de garantías externas de EL BIEN, que puedan verse afectados como consecuencia de la manipulación de EL BIEN para la habilitación de los SISTEMAS. **SEPTIMA - REVISIÓN ACCIDENTAL:** TRACKER realizará en cualquier momento, revisión a LOS EQUIPOS instalados en EL BIEN, cuando por razones técnicas se advierta alguna anomalía. En este caso, EL SUSCRIPTOR conviene expresamente permitir que los técnicos autorizados puedan realizar las labores de revisión y reparación correspondientes. A tal efecto, TRACKER suministrará a dichas personas los documentos de identificación pertinentes y notificará previamente por escrito la oportunidad y el sitio en donde se realizará ésta labor. En todo caso, cuando el servicio se efectúe en el domicilio de EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO, el personal dispuesto por TRACKER para los efectos, está obligado a acatar las normas y procedimientos de seguridad establecidos por estos. La inobservancia por parte del SUSCRIPTOR y/o USUARIO en el cumplimiento de las obligaciones contempladas en esta cláusula, será exclusiva responsabilidad de este último; en consecuencia, TRACKER no está obligada a mantener habilitados LOS SISTEMAS si los EQUIPOS no han sido objeto de revisión y reparación. EL SUSCRIPTOR deberá asumir bajo su costa, el valor que sea facturado como consecuencia de las reparaciones a que haya lugar, si la causa de los daños es de responsabilidad exclusiva de este último por manipulación no autorizada a los EQUIPOS, en caso contrario, aplicará la garantía legal si ésta se encuentra vigente. **OCTAVA-REVISIÓN ANUAL:** TRACKER realizará de forma anual, revisión y mantenimiento preventivo a los EQUIPOS instalados en EL BIEN, tendiente a lograr que LOS EQUIPOS permanezcan en condiciones normales de funcionamiento. Para los efectos, TRACKER facturará a EL SUSCRIPTOR el costo de la revisión y de las piezas que sean necesarias cambiar. EL SUSCRIPTOR entiende que esta revisión no hace parte de la garantía. **NOVENA- INVENTARIO:** TRACKER o quien ella designe, realizará de manera previa y posterior a la INSTALACIÓN, DESMONTE O REVISIÓN de LOS EQUIPOS, un inventario detallado de EL BIEN, en el cual se mencione la fecha de recepción, el nombre del propietario o de quien hace su entrega, su dirección y teléfono, la identificación de EL BIEN, el SISTEMA que se instala y el estado en el cual se encuentran EL BIEN al momento del ingreso a las

instalaciones de TRACKER o quien ella designe. La reclamación que surja como consecuencia de los daños ocasionados por TRACKER, deberá quedar consignada, por parte de EL SUSCRIPITOR, en el desprendible o colilla que se le entrega para retirar EL BIEN de las oficinas donde se prestó el servicio. TRACKER no responderá por objetos o accesorios que no se encuentren relacionados en el inventario inicial del vehículo. TRACKER no asume ninguna responsabilidad ante reclamaciones realizadas por EL SUSCRIPITOR por falla, avería o irregularidad de EL BIEN, surgidas con posterioridad al retiro de los mismos de los centros de servicios dispuestos por TRACKER y que no se relacionen directamente con la manipulación que TRACKER realizó sobre EL BIEN. **DECIMA- CUSTODIA:** Cuando por cualquier circunstancia EL SUSCRIPITOR ponga en custodia de TRACKER LOS EQUIPOS adquiridos y señalados en la ORDEN DE SERVICIO, TRACKER cumplirá con las obligaciones que se deriven de este hecho, hasta por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recepción de LOS EQUIPOS. Vencido este término, TRACKER no será responsable de los posibles daños directos o indirectos que surjan sobre éstos. **DECIMAPRIMERA- MANIPULACIÓN:** Por razones de seguridad y buen funcionamiento de LOS SISTEMAS, EL SUSCRIPITOR está obligado a informar por cualquier medio a TRACKER, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación cualquier arreglo o modificación que se pretenda realizar sobre EL BIEN, y que puedan causar alteraciones del sistema eléctrico, cambio de voltaje o instalaciones adicionales como alarmas, exploradoras, radios o equipos de sonido. EL SUSCRIPITOR se compromete a no manipular, alterar, ajustar o a realizar reparaciones o ajustes por ninguna circunstancia a LOS EQUIPOS. En caso de comprobar mediante la revisión de LOS EQUIPOS, que estos fueron objeto de manipulaciones, alteraciones, ajustes o reparaciones por terceros no autorizados, TRACKER estará libre de cualquier responsabilidad u obligación, incluyendo obligaciones de garantía, indemnización o reposición de LOS EQUIPOS. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremoto, inundaciones, incendios, actos terroristas, motines, asonadas o, en eventos como accidentes de tránsito, golpes, colisiones, volcamientos, cortos circuitos u otros daños eléctricos de EL BIEN, estos sufren algún daño o alteración en su funcionamiento, EL SUSCRIPITOR deberá informar a TRACKER directamente o por interpuesta persona, estos hechos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los mismos, con el fin de evaluar los posibles daños que se han causado a LOS SISTEMAS O LOS EQUIPOS. Si por cualquier circunstancia EL SUSCRIPITOR no informa el acaecimiento de alguno de los eventos enunciados anteriormente, TRACKER no se hará responsable del funcionamiento de LOS SISTEMAS, encontrándose libre de cualquier responsabilidad u obligación, incluyendo obligaciones de garantía e indemnización. **DECIMASEGUNDA- FALSA ALARMA:** Cuando EL SUSCRIPITOR reporte el hurto de EL BIEN y éste resulte ser falso o equivocado, TRACKER tendrá la facultad de cobrar a EL SUSCRIPITOR a título de indemnización entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, dependiendo del costo de la operación. Todos los perjuicios que por esta conducta se causen a TRACKER o a terceros, serán responsabilidad exclusiva y directa de EL SUSCRIPITOR. TRACKER podrá, de acuerdo con la gravedad de los hechos, suspender el servicio o dar por terminado el presente Contrato, inmediatamente y sin aviso previo. **DECIMATERCERA- MORA EN EL PAGO:** EL SUSCRIPITOR quedará en mora por no dar cumplimiento a sus obligaciones de pago dentro del plazo previsto en la factura, sin haber sido objetada oficialmente, sin necesidad de reconvencción privada o judicial, a la cual renuncia expresamente. En caso de que EL SUSCRIPITOR incurriera en mora en el pago, reconocerá y pagará a TRACKER, intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero insoluta a la tasa máxima permitida por la ley, subsistiendo la obligación de EL SUSCRIPITOR de pagar la totalidad de las obligaciones que se hayan derivado de este contrato y los costos de la cobranza judicial o extrajudicial a los que hubiere lugar. Adicionalmente, si EL SUSCRIPITOR incurriera en mora en el pago del precio de los servicios, TRACKER podrá suspender la prestación de los servicios de LOS SISTEMAS o dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de notificación o reconvencción judicial. **DECIMACUARTA- CESIÓN:** La prestación de los SERVICIOS, se suministrará con carácter personal e intransferible a la persona que suscriba el presente Contrato o a quien ésta designe. En consecuencia, EL SUSCRIPITOR no podrá cederlo total o parcialmente a terceros, sin la notificación y aceptación previa de TRACKER. Así mismo, EL SUSCRIPITOR se obliga a informar por escrito a TRACKER, en el evento que realice la transferencia de EL DISPOSITIVO a cualquier título, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente cesión. De no hacerlo, EL SUSCRIPITOR queda obligado ante TRACKER al pago de los SERVICIOS y liberará a TRACKER de toda responsabilidad ante terceros, por los perjuicios causados con ocasión de la ejecución de este contrato. El cesionario podrá continuar con las mismas condiciones establecidas en el presente Contrato si así lo indica dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de cesión. De lo contrario, el cesionario podrá celebrar un nuevo contrato por el tiempo restante o suscribir un nuevo contrato de prestación de servicio. EL SUSCRIPITOR cedente continuará siendo solidariamente responsable junto con el cesionario por todas y cada una de las obligaciones derivadas de El Contrato hasta el momento en que el cesionario suscriba el contrato y empiece a disfrutar del servicio. El nuevo propietario deberá comparecer a las oficinas de TRACKER, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la transacción, con el fin de tramitar y suscribir un nuevo contrato y sus anexos, si así lo decide, así como también, establecer los términos para la prestación de los servicios; en caso contrario TRACKER no responderá ante el nuevo propietario por la prestación de los servicios ni ante terceros por los perjuicios que este hecho pueda generar. **DECIMAQUINTA- POLÍTICAS DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES DE USO:** EL SUSCRIPITOR y/o USUARIO reconocen y autorizan mediante la suscripción del presente Contrato, que el ingreso de la información personal a la base de datos de TRACKER, lo realiza de manera voluntaria y ante la solicitud de requerimientos específicos por TRACKER. EL SUSCRIPITOR y/o USUARIO entienden y aceptan que a través de los diferentes mecanismos y medios de comunicación, TRACKER recoge, almacena y usa datos personales, los cuales no se cederán a terceros sin su consentimiento previo y expreso. La recolección y tratamiento de los datos personales por parte de TRACKER como consecuencia de registros web o telefónicos, tiene como finalidad: (i) La adecuada gestión y administración de los SERVICIOS, (ii) El estudio cuantitativo y cualitativo de la utilización de los SERVICIOS por parte del SUSCRIPITOR y/o EL USUARIO para fines comerciales y, (iii) Poder tramitar servicios de soporte técnico, servicio al cliente o facturación, finalidades que otorgan derecho a TRACKER para el tratamiento y uso de la información. El titular de la información debe ejercer sus derechos de acceso, consulta, rectificación, corrección, actualización y supresión de forma permanente y oficiosa. TRACKER deberá habilitar los medios para que la información sea actualizada de forma veraz, completa y no se omitan factores que puedan cambiar o afectar el buen nombre de las personas. De igual forma, EL SUSCRIPITOR y/o USUARIO autorizan expresamente a TRACKER para la recolección, almacenamiento y uso de la información de geoposicionamiento que arrojen los SISTEMAS, para el cumplimiento de los fines de la presente contratación y para fines estadísticos internos. Los datos personales que sean suministrados, se conservarán y administrarán bajo los parámetros y políticas de privacidad y tratamiento de la información personal de la compañía. **DECIMASEXTA- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** TRACKER podrá suspender los servicios contratados por EL SUSCRIPITOR, tiempo en el cual, cesarán todas las obligaciones de TRACKER que se deriven de la prestación del servicio, en cualquiera de los siguientes casos: a) La mora en las obligaciones de pago de EL SUSCRIPITOR por los SISTEMAS contratados. b) El uso indebido o manipulación de los EQUIPOS O EL BIEN por parte de EL SUSCRIPITOR o terceros no autorizados. c) Por no permitir a TRACKER, así como al personal que éste autorice o designe, el acceso a los EQUIPOS para su inspección, revisión y mantenimiento. d) EL SUSCRIPITOR podrá solicitar a TRACKER la suspensión temporal de los servicios contratados, cuando a su juicio lo considere conveniente; para tal efecto, deberá notificar por escrito este hecho a TRACKER con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al momento que desee la suspensión. En este caso, TRACKER facturará hasta la fecha en que se inicie la suspensión y facturará a EL SUSCRIPITOR el valor del cargo por la suspensión voluntaria a que hubiere lugar. TRACKER habilitará nuevamente el servicio contratado por EL SUSCRIPITOR luego que éste haya subsanado los hechos que generaron la suspensión del servicio. En cualquier caso, el costo de la reactivación del servicio contratado será a cargo de EL SUSCRIPITOR. Para la reconexión, EL SUSCRIPITOR deberá haber cancelado el saldo atrasado, los valores causados, la tarifa de reconexión vigente a esa fecha, las demás sumas que la mora haya generado y los valores de cobranza. **DECIMASEPTIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, diferente al incumplimiento de las obligaciones que den lugar a la suspensión del servicio, de conformidad con la cláusula anterior. En especial, el presente contrato se dará por terminado cuando se presenten las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo contractual establecido en el ORDEN DE SERVICIOS. b) Por decisión unilateral de EL SUSCRIPITOR, mediante comunicación escrita con una antelación no inferior a diez (10) días calendario a la fecha de vencimiento del periodo de facturación siguiente y, si hay lugar, deberá cancelar las sumas de los consumos efectuados y adeudados a la fecha de la solicitud de terminación del contrato. c) En caso de prorrogarse automáticamente el presente contrato, el SUSCRIPITOR tendrá derecho a terminar el presente contrato en cualquier momento durante la vigencia de la prórroga d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan a TRACKER la prestación de los servicios objeto del presente contrato y, e) Cuando la suspensión temporal solicitada por EL SUSCRIPITOR haya excedido dos (2) meses continuos o cuatro (4) meses discontinuos en un mismo año. f) por decisión unilateral de TRACKER, en cualquier momento, si EL SUSCRIPITOR incumple las condiciones fijadas en este Contrato. **DECIMOCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** TRACKER se compromete, por razones de seguridad, a proteger y mantener el carácter confidencial de toda la información y documentación que le fuera provista por EL SUSCRIPITOR en el momento de la contratación; sin embargo, TRACKER podrá suministrar la información procesada por LOS SISTEMAS a las entidades gubernamentales y/o judiciales que lo requieran oficialmente, así como a las compañías aseguradoras de EL BIEN, en los casos que sea aplicable. De igual forma, EL SUSCRIPITOR se obliga a mantener la confidencialidad de la información de propiedad de TRACKER, así como la utilización de cualquier código, acceso o dirección suministrada por TRACKER durante la vigencia del presente contrato y hasta su terminación, así como la información relacionada con las marcas, enseññas, nombre comercial y, cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual de propiedad de TRACKER o de cualquiera de sus aliadas. **DECIMANOVENA- GARANTÍA LEGAL Y VIDA ÚTIL:** TRACKER garantiza el correcto funcionamiento de LOS EQUIPOS, conforme a sus disposiciones de fabricación, por un periodo de garantía de un (1) año, contado a partir de la fecha de instalación de los mismos. LOS EQUIPOS, tienen una vida útil de cinco (5) años, lo cual entiende y acepta EL SUSCRIPITOR Y/O USUARIO, con la firma del presente contrato. Esta garantía ampara solamente los defectos provenientes de fábrica, no cubre los daños a LOS EQUIPOS por el mal uso de los mismos, por accidentes, manipulaciones, alteraciones o reparaciones en las áreas de latonería, pintura, diseños decorativos, tapicería, alteraciones del sistema eléctrico, cambio de voltaje, o instalaciones adicionales como alarmas, luces adicionales y accesorios eléctricos o electrónicos. Si en la REVISION de LOS EQUIPOS, se determina que LOS EQUIPOS o parte de los mismos deben ser reemplazados, y que el indebido funcionamiento de los mismos no son consecuencia de defectos de fabricación, sino resultado de manipulación o eventos de fuerza mayor que no fueron notificados a TRACKER, la empresa presentará a EL SUSCRIPITOR una cotización de las piezas que sean necesarias reemplazar, más el costo de la mano de obra, cuyo costo será a cargo de EL SUSCRIPITOR. **VIGESIMA- DECLARACIONES DE LAS PARTES:** i) EL SUSCRIPITOR declara que la información que ha suministrado en el proceso de AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS es verídica y que conoce y entiende las condiciones señaladas en el presente contrato y sus anexos; ii) EL SUSCRIPITOR manifiesta que entiende y acepta el procedimiento de instalación, funcionamiento y cobertura de LOS SISTEMAS, razón por la cual asume ante terceros cualquier responsabilidad que se derive por la INSTALACION de LOS EQUIPOS en EL BIEN; iii) EL SUSCRIPITOR declara que ha recibido por parte de TRACKER información clara, precisa y completa sobre la forma y condiciones en las cuales se ejecutará el presente contrato; iv) LAS PARTES declaran y se obligan a no emprender ninguna actividad ni a realizar algún acto, ya sea directa o indirectamente, que pudiera impugnar o perjudicar de algún modo, el derecho, la titularidad y la participación de la otra parte en sus marcas registradas y nombres comerciales; v) Las partes declaran que el presente contrato y sus respectivos anexos constituyen el acuerdo único, final y total entre ellas y prevalece sobre todas las demás comunicaciones entre las partes; vi) Cualquier modificación que acuerden las partes, deberá constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente; vii) Cualquier adición realizada o solicitada por EL SUSCRIPITOR para la afiliación de nuevos BIENES y/o SISTEMAS, debe constar mediante la documentación dispuesta por TRACKER para estos efectos, es decir, mediante una ORDEN DE SERVICIOS; viii) EL SUSCRIPITOR entiende y acepta que se afilia al sistema cuando permite la instalación de LOS EQUIPOS en EL BIEN y ix) Queda expresamente convenido que en relación con la base de datos de los asegurados, entregada para la ejecución de este contrato, TRACKER ostenta la calidad de ENCARGADO, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y por tanto deberá hacer uso de ella únicamente para los fines de cumplimiento del presente contrato, respetando los derechos de los titulares y demás responsabilidades que le asisten. **VIGESIMAPRIMERA- MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato y sus anexos, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles y por consiguiente, presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en el. **VIGESIMASEGUNDA- PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS:** EL SUSCRIPITOR Y/O USUARIO tiene derecho a presentar por cualquier medio, peticiones, quejas y reclamos relativos al servicio contratado. Las peticiones, quejas y reclamos se recibirán, atenderán, tramitarán y responderán por TRACKER, en el área de Servicio al Cliente, dependencia de PQR (Preguntas, Quejas y Reclamos). Si fueren verbales, TRACKER las podrá resolver de esta misma forma, no obstante, el funcionario receptor estará obligado a expedir y entregar al SUSCRIPITOR una certificación o constancia del contenido de la petición, queja o reclamo. Si la petición, queja o reclamo hubiese sido presentada en forma escrita, el funcionario receptor deberá fechar, firmar y sellar una copia de la misma, la cual se deberá remitir al SUSCRIPITOR. EL SUSCRIPITOR deberá suministrar la información necesaria para que TRACKER pueda realizar el análisis correspondiente y tomar la decisión respectiva.

En señal de aceptación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, EL SUSCRIPITOR y/o USUARIO suscribe el presente en la ciudad de _____ a los (dd) del (mm) de (año) .

Firma:
Nombre:
Número de Identificación: